

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2013-820**, de **OLIVERIO CAMACHO RAMIREZ Y OTROS** contra **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.2189).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 20 de enero de 2021 (fl.2189).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, e inclúyase la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de cada uno de los demandantes, informando que ni en segunda instancia, ni en casación, hubo condena en costas.

CÚMPLASE.
EL JUEZ,

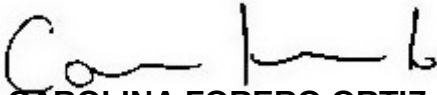


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2013-820, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.SP., y a favor de los demandantes, así.

1. Primera Instancia:	
a. A favor de OLIVERIO CAMACHO	\$600.000
b. A favor de JUAN CARDENAS CALDAS	\$600.000
c. A favor de HERNANDO CASTELLANOS	\$600.000
d. A favor de ALFONSO CASTIBLANCO	\$600.000
e. A favor de EDUARDO FRANCO	\$600.000
f. A favor de MARCO FORERO	\$600.000
g. A favor de EFRAIN FUENTES	\$600.000
h. A favor de JOSÉ GUZMAN	\$600.000
i. A favor de GUILLERMO LUQUE	\$600.000
j. A favor de MARIA MARTINEZ	\$600.000
k. A favor de SOLEDAD MORENO	\$600.000
l. A favor de JOSÉ OCHOA	\$600.000
m. A favor de LUIS ALIRIO SANCHEZ	\$600.000
n. A favor de SEGUNDO JULIO RONCANCIO	\$600.000
o. A favor de JOSÉ MELO MONTAÑO	\$600.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Casación:	\$0.0.
TOTAL:	\$9.000.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 040 de fecha 11/03/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

